NOTA DNCP/DNC/Nº 19.979/2017.

Asunción, 10 de agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 323.938 (07/08/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION" – ID N° 330.556

Señora:
Vanessa Benoit. Directora de la SUOC N° 6
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIANI"
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 27 del anexo B***; sugerimos a la convocante establecer la moneda de pago para el efecto.
2. ***Anexo B, punto 31***: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
3. ***Punto V del anexo E***; consultamos a la convocante que evaluarían con el requerimiento "copia de adendas y/o aclaraciones publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas", y si considera técnicamente necesario dicho requerimiento.
4. ***Anexo D, formulario 10;*** consultamos a la convocante con que finalidad remite el mismo, considerando que en el llamado de referencia no se aplica muestras.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.